



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Lunes 21 de agosto de 1961

Núm. 100

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 100

Por la Delegación Provincial de Protección Escolar se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 96, del día 11 de los corrientes, en prensa y radio local, el texto de las convocatorias núm. 1, 2 y 4 para la adjudicación de becas de acceso para los que aspiren a iniciar estudios de Bachillerato general elemental y Bachillerato Laboral elemental, Seminarios menores y de Formación Profesional Industrial, respectivamente. En dichas convocatorias consta el tipo, número de becas y cuantía anual de cada una. Las solicitudes para optar a las mismas se indican igualmente deben extenderse en modelo oficial único que se facilita gratuitamente en este Gobierno Civil, Instituto de Enseñanza Media, Delegación de Sindicatos, Jefatura Agronómica, Delegación del Frente de Juventudes, Sección Femenina, Escuela de Formación Profesional e Industrial y en la Delegación Provincial de Educación Nacional. Las instancias una vez rellenas convenientemente y debidamente reintegradas, deberán entregarse hasta el día 10 de septiembre próximo en la Delegación Provincial de Educación Nacional, único Organismo encargado de la recepción de las mismas.

Dada la justificada y extraordinaria importancia que tiene la formación de la juventud, la selección entre ella de los mejores, la plausible actitud de la Superioridad de que no se malogre ningún talento por falta de medios económicos, cuya labor puede ser en su día bien fecunda en el campo de la ciencia, de la industria o de la economía nacional a que haya de proyectarse y al propio tiempo la justicia social que representa el primer plan de inversiones del fondo nacional de PROTECCION DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE

OPORTUNIDADES aprobado por el Gobierno en el Consejo de Ministros del día 30 de junio próximo pasado.

En atención a lo expuesto, por la presente intereso la más activa y diligente colaboración de todos los Alcaldes de la provincia para que con la ayuda de los párrocos y maestros den la mayor difusión a dichas convocatorias en su respectiva localidad y estimulen la presentación de instancias de los jóvenes más inteligentes y más necesitados, circunstancia esta última que será rigurosamente comprobada y objeto de selección previa para las pruebas de capacidad intelectual.

Oportunamente se recabará de los Ayuntamientos informe sobre el número de candidatos de su localidad que se desplacen a la capital para realizar la indicadas pruebas al objeto de solicitar la ayuda económica o crédito correspondiente a tal fin.

Palencia 18 de agosto de 1961.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

2073

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio de devolución de fianza

Por don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, y contratista de las obras de construcción de un depósito para abastecimiento de aguas a Brañosa, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial,

única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 16 de agosto de 1961.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

2071

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'10
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'00
Id. de paja de seis kilogramos.	2'58
Quintal métrico de carbón mineral.....	750'00
Id. id. de id. vegetal.....	300'00
Id. id. de leña	167'50
Kilogramo de carne de vaca con hueso	34'00
Kilogramo de carne de carnero..	34'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino	4'50
Id. de petróleo.....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 12 de agosto de 1961.—El Secretario General, J. F. Peñaflor.

2070

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe accidental hace saber: Que, por esta Jefatura del Distrito Minero, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	Términos municipales	Titular	Causa de la caducidad
2.979	«Polentinos»	Hierro	200	Polentinos y San Salvador de Cantamuda	Industrias Arsenicales Reunidas, S. L.	Renuncia por el interesado

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia* de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 172 (modificado) del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que le afecten, para sustancias clasificadas en la Sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia 14 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Moya Chamorro.

2062

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JULIO de 1961

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco Bact...	Melgar de Yuso.....	Ovina	—	17	—	17	—
Idem.....	Villarrobejo.....	Id.	—	1	—	1	—
Idem.....	Villalaco.....	Bovina	—	2	—	2	—
Papera.....	Santoyo.....	Equina	—	6	—	—	6
Pedero.....	Frómista.....	Ovina	5	—	3	—	2
Idem.....	Piña de Campos.....	Id.	25	—	15	—	10
Idem.....	Revenga de Campos.....	Id.	19	—	9	—	10
Idem.....	Santillana de Campos.....	Id.	55	15	—	—	70
Idem.....	Ventosa de Pisuerga.....	Id.	4	—	—	4	—

Palencia 9 de agosto de 1961.—El Jefe del Servicio accidental (ilegible). 2019

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Jesús Estébanez Blanco, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Grijota, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

AUTORIZAR a don Jesús Estébanez Blanco, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 5 K. V. A. para servicio de una fábrica de su propiedad, situada en el término municipal de Grijota (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fija-

das en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autori-

zación de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.^a Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 29 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraza.

1964

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Valdeolillos.

Valladolid 7 de agosto de 1961.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Echevarría.

2012

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición 314 de 1960; seguido a instancia de don José Luis Liébana Mínguez, de esta vecindad, contra don Eduardo González Yáñez, mayor de edad, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta los bienes embargados al demandado, con la rebaja del veinticinco por ciento, habiéndose señalado para que tenga lugar el día TREINTA Y UNO DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, en la sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que también se indican:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil, marca Fort, número del motor 142837, de potencia 17 H. P., matrícula B. 32.414, en estado de funcionamiento, valorado es catorce mil quinientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de dos mil pesetas de principal y otras dos mil más para intereses, costas y gastos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes.

Y que el automóvil se encuentra en poder del propio demandado, con domicilio en la calle de Mariano Prieto, de esta Ciudad, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

2053

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el encauzamiento de la calle Real de

esta villa», queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Alba de Cerrato 14 de agosto de 1961.—El Alcalde, Pausilipo Mérida.

2072

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado el proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la construcción de un nuevo cementerio municipal, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 del número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 696 del número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Antigüedad 14 de agosto de 1961.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

2068

DUEÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Arbitrio no fiscal sobre los perros.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasa sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Dueñas 12 de agosto de 1961.—El Alcalde, primer Teniente, R. Gil.

2061

FRECHILLA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversos conceptos que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Frechilla 8 de agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible).

2035

MAGAZ

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Derecho-tasa sobre bicicletas.

Derecho-tasa rodaje con carros por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre consumo de carnes de cerdo (campana de 1960-61).

Arbitrio sobre el vino común o de pasto cosechado en 1960.

Magaz de Pisuerga 14 de agosto de 1961.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2057

OSORNO

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1961, para el presupuesto de 1962, la imposición de las nuevas exacciones sobre entrada de carruajes en edificios particulares; sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro sobre la vía pública; sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalga de la línea de fachada; sobre el tránsito de animales

domésticos por vías públicas y de contribuciones especiales y aprobadas las Ordenanzas y Tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de QUINCE días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y su tarifa.

Osorno 10 de agosto de 1961.—El Alcalde, Francisco Guerra.

2041

PAREDES DE NAVA

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, hace saber:

Que la Corporación Municipal expresada, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el presupuesto ordinario del ejercicio próximo de 1962, acordando la imposición por primera vez de la siguiente Ordenanza:

36. Colocación de postes, palomillas, etc., en la vía pública.

Asimismo acordó ratificar sin modificación, las Ordenanzas que rigen en el año actual, para que sigan en vigor en el próximo de 1962 y sucesivos, salvo modificación.

Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se remitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava 12 de agosto de 1961.—El Alcalde, David Fernández.

2056

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Pre-

supuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Collazos 11 de agosto de 1961.—El Alcalde, Indalecio Vega.

2050

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 de agosto, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 21.760 pesetas de atrasos de Ayuda Familiar a doña Eleuteria de las Heras, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Mudá 7 de agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible).

2047

VILLAMEDIANA

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, sin producirse reclamaciones, se anuncia la siguiente subasta, en virtud del acuerdo municipal de fecha 25 de junio último, bajo las condiciones que se indican.

Es objeto de esta subasta la venta de SEIS MIL kilogramos de hierro fundido aproximadamente, procedente de la sustitución de la tubería de la fuente pública de esta localidad.

El tipo de licitación, se fija en la cantidad de DOS pesetas kilogramo, al alza, tal y como se encuentran indicados tubos, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA VENTA DE CHATARRA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA», acompañando en el mismo resguardo que acredite haber constituido por fianza provisional la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA pesetas, en la Depositaria de este Ayuntamiento, y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad seña-

lados por los artículos 4.º y 5.º de dicho Reglamento.

El acto de apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial de Villamediana, a las doce horas de la mañana del día siguiente que cuente veinte hábiles a partir del posterior en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto.

Realizada la adjudicación definitiva, el rematante elevará su flanza hasta el seis por ciento del precio de la subasta.

El pliego de condiciones por el que habrá de regir esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por la que se ha de regir la subasta para la venta de SEIS MIL kilogramos de hierro fundido aproximadamente, propiedad del Ayuntamiento de Villamediana, se compromete a realizarlo con sujeción estricta a mencionados pliegos, por la cantidad de pesetas kilogramos (en letra).

Fecha y firma.

Villamediana 8 de agosto de 1961.—El Alcalde, C. Maté.

2042

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Santervás de la Vega 14 de agosto de 1961.—El Presidente, Benigno Fernández.

2067